



NACIONAL



Resolución 318/2000

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Derógase la Resolución N° 1035/89-INOS, mediante la cual se estableció que los prestadores inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores no podían solicitar medidas cautelares sobre cuentas bancarias, recaudadoras y/o pagadoras o sobre bienes muebles de los Agentes del Seguro, medida que obstruye las atribuciones del Sistema de Administración de Justicia.

Fecha de Emisión: 04/09/2000; Publicado en: Boletín Oficial 22/09/2000

VISTO la Actuación N° 13690/00 SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de noviembre de 1989 se dictó la Resolución N° 1035/89 INOS.

Que en su parte dispositiva se estableció que los prestadores inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores, no podían solicitar medidas cautelares sobre cuentas bancarias, recaudadoras y/o pagadoras o sobre bienes muebles de los Agentes del Seguro.

Que tal medida obstruye las atribuciones del Sistema de Administración de Justicia.

Que lo expresado en el CONSIDERANDO que antecede fundamenta la derogación de la Resolución 1035/89 INOS.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 27/00 y 41/00 EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE

Artículo 1° - Derógase la Resolución N° 1035/89 INOS.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

- Rubén Cano.

